

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CENTROGEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ACT. ANA PAOLA BERUMEN OSUNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"LA LEY" A:** LA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
2. **"EL PROVEEDOR" A:** BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
3. **"EL REGLAMENTO" AL:** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **"LAS PARTES" CONJUNTAMENTE AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INVESTIGACIÓN GEOESPACIAL, A.C., Y BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**
5. **"POBALINES" A:** LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INVESTIGACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

DECLARACIONES

I. DECLARA "CENTROGEO", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.
- I.2. QUE CONFORME AL TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 147, 456 DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, EN ELLA SE REALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL, ABREVIATURA A.C. Y LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- I.3. QUE POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDÓ RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.4. QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 6º DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN

CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL, PROMOVER Y APOYAR A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LOS CAMPOS ANTES MENCIONADOS Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO Y PROMOVER Y GESTIONAR ANTE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

- I.5. QUE EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 148,533, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 129, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO. POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, DISMINUIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.6. QUE ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL.
- I.7. QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CIG-800225-SM4**.
- I.9. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA RESTRINGIDA No. IA-03890A999-E89-2020, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN A NIVEL CIUDAD DE LA CDMX" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACC. II, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I Y 43 DE "LA LEY".
- I.11. QUE SE HA DESIGNADO A LA ESP. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE PROYECTO, ASÍ COMO LA SERVIDORA PÚBLICA QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").
- I.12. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II. **DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
 - II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,990 DE FECHA CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HORACIO ARRIETA JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 28,877, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

- II.2. QUE LA ACT. ANA PAOLA BERUMEN OSUNA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA LEGAL CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 70,466 DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE LAS FACULTADES O PODERES CONFERIDOS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CENTROGEO" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 73, CUARTO PISO, DE LA CALLE NUEVO LEÓN, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE TELÉFONO: (55) 5093-8600.
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **BAS-920304-5G8**.
- II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE "LA LEY".
- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CENTROGEO", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 29 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.10. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CENTROGEO", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- III. **DECLARAN "CENTROGEO" Y "EL PROVEEDOR":**
- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR A “CENTROGEO” SERVICIO DE ANÁLISIS ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN A NIVEL CIUDAD DE MÉXICO.

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO UNO “PROPUESTA TECNICA”**, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES V Y XII DE “LA LEY”).

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD FIJA NO SUJETOS A CAMBIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR UN MONTO DE **\$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE **\$158,400.00, (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, DANDO UN TOTAL DE **\$1,148,400.00, (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, COMO LO INDICA EL “ANEXO DOS”.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE DENTRO DEL IMPORTE TOTAL ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE “EL PROVEEDOR” TUVIERA QUE EFECTUAR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR “CENTROGEO” CONFORME AL CALENDARIO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: facturas@centrogeo.edu.mx (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE “LA LEY”).

CALENDARIO DE PAGOS		
PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO	TERCER PAGO
\$198,000.00	\$396,000.00	\$396,000.00

“EL PROVEEDOR” ESTABLECE COMO CUENTA PARA REALIZAR TRANSFERENCIA BANCARIA LA SIGUIENTE CUENTA: _____, CON LA CLABE INTERBANCARIA _____, DEL BANCO _____

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL **"ANEXO UNO"** Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE **"CENTROGEO"**, ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON **"EL PROVEEDOR"**. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE **"CENTROGEO"** O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE **"EL PROVEEDOR"**. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE **"LA LEY"**).

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"CENTROGEO"** EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE **"EL PROVEEDOR"** O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE **"CENTROGEO"** O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS SERVICIOS, YA QUE **"CENTROGEO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ **"CENTROGEO"** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE **"CENTROGEO"** DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **"CENTROGEO"**, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**. (ARTÍCULO 90 DE **"EL REGLAMENTO"**).

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE **"EL PROVEEDOR"** EXPIDA A FAVOR DE **"CENTROGEO"**, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, **"CENTROGEO"** PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE **"LA LEY"** Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE **"EL REGLAMENTO"**).

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE **"LA LEY"** Y EN EL ARTÍCULO 97 DE **"EL REGLAMENTO"**, **"CENTROGEO"** PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL 01% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR **"EL PROVEEDOR"**, DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA

CENTROGEO-AD-P-09-010/2020

EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE **"CENTROGEO"**. EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, **"CENTROGEO"** PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE **"CENTROGEO"** APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE **"EL REGLAMENTO"**. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE **"CENTROGEO"** TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (ARTÍCULO 53 BIS DE **"LA LEY"** Y 97 DE **"EL REGLAMENTO"**).

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEL **20 DE OCTUBRE Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL **"CENTROGEO"**, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **"CENTROGEO"** ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y **"CENTROGEO"** HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE POR ESCRITO A **"CENTROGEO"** LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, **"CENTROGEO"** INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE **"CENTROGEO"** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"CENTROGEO"** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO A **"EL**

PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"CENTROGEO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CENTROGEO"** O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE **"LA LEY"**).

SEXTA.- LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN CALLE DE CONTOY 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CIUDAD DE MÉXICO Y DE ACUERDO A LOS ANEXOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

SÉPTIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CENTROGEO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE **"LA LEY"** Y EN TAL SUPUESTO, **"CENTROGEO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE **"EL REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"CENTROGEO"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"CENTROGEO"**. (TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**).

NOVENA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

8.1. CARTA DE CRÉDITO (STANDBY) EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O

8.2. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS; O

8.3. PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE "CENTRO GEO", POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "CENTROGEO" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CENTROGEO" Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "EL REGLAMENTO", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE "LA LEY").

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO CENTROGEO-AD-P-09-010/2020, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.; CUYO OBJETO ES SERVICIO DE ANÁLISIS ESPECIALIZADO A NIVEL DE CIUDAD DE MÉXICO.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A "CENTROGEO". (ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

"CENTRO GEO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "CENTRO GEO" POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE "LA LEY" Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE "EL REGLAMENTO", EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE "EL REGLAMENTO").

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"CENTRO GEO"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE **"EL REGLAMENTO"**).

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA **"CENTROGEO"** DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPTACIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS** NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRAVADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, **"CENTROGEO"** MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL

28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OPTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"**. (ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE **"LA LEY"**).

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **"CENTROGEO"** LE PROPORCIONE A **"EL PROVEEDOR"**, O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A **"CENTROGEO"** PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"**.

POR OTRA PARTE, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **"CENTROGEO"** A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **"CENTROGEO"**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"CENTROGEO" PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **"EL PROVEEDOR"**, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **DOS AÑOS**. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE **"LA LEY"**).

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR **"CENTROGEO"** (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE **"LA LEY"**).

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"CENTROGEO" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN

NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE **"CENTROGEO"** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, **"CENTROGEO"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR **"CENTROGEO"** YA SEA QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE **"CENTROGEO"** INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI **"EL PROVEEDOR"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"CENTROGEO"**;
- 3) SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"**;
- 4) SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI **"EL PROVEEDOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A **"EL PROVEEDOR"** DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI **"EL PROVEEDOR"** ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE **"CENTROGEO"** HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PERMITE A **"CENTROGEO"** O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 15) SI **"EL PROVEEDOR"** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “CENTROGEO” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“CENTROGEO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “CENTROGEO” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE “LA LEY”.

EN CASO DE QUE “CENTROGEO” HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE “LA LEY” Y 97 DE “EL REGLAMENTO”).

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, “CENTROGEO” PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE “LA LEY” Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE “EL REGLAMENTO”).

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A “CENTROGEO”, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI “EL PROVEEDOR” NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON “CENTROGEO”, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A “CENTROGEO” EL **01% (UNO POR CIENTO)** DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE “LA LEY” Y ARTÍCULO 95 DE “EL REGLAMENTO”).

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO “CENTROGEO” RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL

CENTROGEO-AD-P-09-010/2020

PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", YA QUE EN TAL EVENTO, "CENTROGEO" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CENTROGEO", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON "CENTROGEO" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "CENTROGEO", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ESTÁS ÚLTIMAS QUE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "CENTROGEO" QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA NOVENA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "CENTROGEO" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "CENTROGEO", PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y "EL PROVEEDOR" REINTEGRARÁ A "CENTROGEO", EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "CENTROGEO", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN

DE "EL PROVEEDOR", "CENTROGEO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE **VEINTE DÍAS** NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "CENTROGEO" HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A **SESENTA DÍAS** NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, "CENTROGEO" HUBIERE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AL "CENTROGEO" LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DEL "CENTROGEO" ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE EL "CENTROGEO" NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE "CENTROGEO", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS. (ARTÍCULO 52 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR “**EL PROVEEDOR**” Y “**CENTROGEO**” Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA “**CENTROGEO**”, OBLIGÁNDOSE “**EL PROVEEDOR**” A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE “**CENTROGEO**”.

VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A “**CENTROGEO**”, QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A “**EL PROVEEDOR**” Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

“**EL PROVEEDOR**” SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A “**CENTROGEO**”, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE “**LA LEY**”).

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:

“**EL PROVEEDOR**” NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL “**CENTROGEO**” TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE “**CENTROGEO**”, EL UBICADO EN CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 26-15-22-24 Y 26-15-25-08.
- 2) DE “**EL PROVEEDOR**”, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 73, CUARTO PISO, DE LA CALLE NUEVO LEÓN, COLONIA CONDESA CÓDIGO POSTAL 06140, ALCADÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Y CON NÚMEROS TELEFÓNICO (55) 5093-8600.

“**EL PROVEEDOR**” SEÑALA EXPRESAMENTE LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA: concursosberumen@berumen.com.mx.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR **"EL PROVEEDOR"** SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HARÁN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE **"EL REGLAMENTO"**, A LA ESP. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JUÁREZ QUIEN SERÁ LA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE CONTOY, NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, CÓDIGO POSTAL 14240, ALCALDÍA TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: CRODRIGUEZ@CENTROGEO.EDU.MX
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: (55) 2615-22-24 EXTENSIÓN 1271.

EN CASO DE QUE **"CENTROGEO"** SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA SEXTA** DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL **"CENTROGEO"**, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULOS 57 DE **"LA LEY"** Y 107 DE **"EL REGLAMENTO"**).

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CUALQUIER MOMENTO “EL PROVEEDOR” O “CENTROGEO” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE “LA LEY”.

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE “LA LEY”).

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE “LA LEY”).

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE SEÑALAN, EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTE DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTE.

POR “CENTROGEO”



LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
APODERADO

POR “EL PROVEEDOR”



ACT. ANA PAOLA BERUMEN OSUNA.
APODERADA LEGAL

“TESTIGO”



ESP. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JUÁREZ
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

ANEXO UNO: PROPUESTA TÉCNICA



Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN A
NIVEL DE CIUDAD DE LA CDMX**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-03890A999-E89-2020

Ciudad de México a 15 de octubre de 2020

BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

**Centro de Investigación en Ciencias de
Información Geoespacial, A.C. (CENTROGEO)
Presente**

PROPUESTA TÉCNICA

1) ANTECEDENTES

El PND 2019 – 2024, específicamente en el apartado de Política Social, indica el compromiso por impulsar el Desarrollo Sostenible, que permita el bienestar eliminando desequilibrios que aumenten la violación de los derechos humanos de generaciones futuras, evitando la depredación del entorno y promoviendo una democracia participativa e involucrar a la sociedad en las grandes decisiones nacionales; así como en el título tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece, se pretende una ciudad habitable con derecho a un medio ambiente sano, a partir de tener un desarrollo y ordenamiento territorial, haciendo uso racional de los recursos, preservando un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos; y que la Ciudad de México será una ciudad con baja huella ecológica, territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos de calidad para todos.

Con este contexto, estudios señalan que para el año 2050, la población rural tenderá a desaparecer, alrededor del 70% vivirá en las zonas urbanas; es decir, que habrá más de 5 000 millones de personas urbanas. Diversos factores favorecen el acelerado crecimiento de las urbes, destacando las altas tasas de natalidad, hambre, pobreza e inseguridad en zonas rurales. Lo anterior, supone la urgencia con la que debe considerarse el desarrollo sostenible urbano.

La agenda de las ciudades propone como prioridad la sustentabilidad urbana y los gobiernos han emprendido una serie de políticas que garanticen ciudades y espacios urbanos, inclusivos, seguros, resilientes y que mejoren la calidad de los habitantes. La identificación de indicadores permitirá la evaluación y el seguimiento del estado de la infraestructura verde, a través del impacto que ejercen los programas de gobierno



Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 5093-8600

La Alcaldía de Milpa Alta tiene casi la tercera parte del suelo de conservación de la CDMX y todo su suelo es de conservación. El Programa Delegacional de Desarrollo Urbana de Milpa Alta de 1997, reporta que en existían 56 asentamientos humanos irregulares que albergaban 2107 viviendas en una superficie de 73.8 hectáreas. La versión 2011 de este programa registra que en 2009 había 122 asentamientos irregulares con 2,960 viviendas en una superficie de 403 hectáreas y 12,840 residentes.

De acuerdo con estos datos, en 12 años el número de asentamientos irregulares más que se duplicó, la superficie que ocupan aumentó 5.46 veces y el número de viviendas se incrementó en una proporción relativamente menor, 40.5%. Bajo el supuesto de que estos datos son válidos, la tendencia que reflejan es la de una expansión urbana muy fragmentada.

En vista de la incertidumbre respecto al número de viviendas a censar en este proyecto y estimando un crecimiento promedio anual de la población en los asentamientos irregulares superior al crecimiento en la parte urbana de la Alcaldía, consideramos adecuado estimar en 4 mil el número de viviendas por censar en este proyecto.

En este sentido cobra relevancia poder establecer la ubicación y poligonales de los asentamientos urbanos irregulares. Esta tarea que se llevará cabo por parte del grupo de investigación del CentroGEO será un insumo relevante para el levantamiento del censo; el cual permitirá definir las características del asentamiento, de sus viviendas y de su población.

En este contexto, Berumen y Asociados, S.A. de C.V. (en adelante Berumen) somete a consideración del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. (CentroGEO) su propuesta de trabajo para realizar el SERVICIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE UN CENSO DE PREDIOS Y VIVIENDAS EN 127 ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA. El documento toma como base las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia la que sienta las bases para contratar a la firma consultora a cargo de realizar el estudio mencionado.

2) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El objetivo general del servicio es levantar un censo en 127 asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación de la alcaldía de Milpa Alta que permita contar con información suficiente y actualizada para sustentar un diagnóstico de sus aspectos urbanos y de su medio ambiente. CentroGEO estima en 4 mil el número de viviendas por censar.





Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600

relacionados con la calidad de vida y la agenda verde, permitiendo orientar las políticas y decisiones en materia de desarrollo sostenible alineados a dichos principios.

2) OBJETIVO DEL SERVICIO

Análisis de información especializada para toda la Ciudad de México que permita conocer la valoración de la población de la infraestructura verde¹ de la ciudad y acompañamiento a CentroGeo para la compilación de información base para el análisis especializado.

3) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Características generales del servicio.

El servicio especializado de análisis de información debe brindar resultados de la valoración de la población sobre la calidad ambiental de la ciudad. A partir del acompañamiento, CentroGeo integrará la información sobre la valoración de la población mayor de 18 años.

Se ofrecerá acompañamiento a CentroGeo sobre la metodología a aplicar para identificar la valoración de la calidad ambiental de la ciudad y brindar a CentroGeo para la identificación y compilación de información.

La compilación de información tendrá una representatividad a nivel Alcaldía de la Ciudad de México y se realizará con el rigor de la metodología de muestreo que se describe a continuación.

Diseño Muestral

- El marco de muestreo lo constituye el total de las **AGEB** del INEGI dentro de la CDMX/ALCALDÍA (**C/A**) que se trate, según el **CENSO** más reciente.
- Dentro de la **C/A** se seleccionan 80/50 **AGEB**, digamos **k**, con probabilidad proporcional al tamaño (**PPT**) de su **población**.

¹ Definición de la UE. **Infraestructura verde**: una red de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, planificada de forma estratégica, diseñada y gestionada para la prestación de una extensa gama de servicios ecosistémicos. Incorpora espacios verdes (o azules en el caso de los ecosistemas acuáticos) y otros elementos físicos de espacios terrestres (incluidas las zonas costeras) y marinos. En los espacios terrestres, la infraestructura verde está presente en los entornos rurales y urbanos. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:52013DC0249>
Definición SEDEMA: Infraestructura verde: es una red planificada e interconectada de espacios verdes (1), azules (2), y grises (3); diseñada y administrada para ofrecer múltiples beneficios socioambientales que promueven la protección de la biodiversidad, la mejora de los servicios ecosistémicos, adaptación al cambio climático, prevención y mitigación de riesgos y la mejora de la calidad de vida, bajo un enfoque de resiliencia



Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600

- Dentro de cada **AGEB** en muestra se seleccionan **3** manzanas con **PPT**.
- Dentro de cada manzana en muestra se seleccionan **5** viviendas particulares ocupadas, en total **15** por **AGEB**.
- Dentro de cada vivienda en muestra se selecciona con igual probabilidad un miembro del hogar con credencial de elector domiciliada en el municipio al que pertenece la **AGEB**.

El diseño propuesto produce una muestra con **igual probabilidad de selección** para cualquier individuo de la población objetivo, como ahora se demuestra.
Sean:

- **h**: la **C/A** que se trate,
- **N_h**: el tamaño de la población de la **C/A** que se trate,
- **SE_{hi}**: el tamaño de la población de la **i**-ésima **AGEB** del **C/A h**,
- **SE_{hij}**: el tamaño de la población de la **j**-ésima manzana de la **AGEB** del **C/A** que se trate,
- **N_{hi}**: el tamaño de la **i**-ésima manzana dentro de la **AGEB** de la **C/A** que se trate,
- **P_{hij}**: probabilidad de selección de la **j**-ésima vivienda dentro de la **i**-ésima manzana de la **AGEB** de la **C/A** que se trate

Entonces la probabilidad de selección de cualquier vivienda **j**, dentro de cualquier manzana **i**, dentro de cualquier **AGEB** de la **C/A** que se trate está dada por la siguiente ecuación.

$$P_{hij} = \frac{k \text{ AGEB}_{hi}}{N_h} \cdot \frac{3 \text{ AGEB}_{hij}}{\text{AGEB}_{hi}} \cdot \frac{5}{\text{AGEB}_{hij}} = \frac{15k}{N_h}$$

Probabilidad de selección de AGEB	Probabilidad de selección de manzana	Probabilidad de selección de vivienda
---	--	---

Esta metodología permitirá que la información recabada sea confiable al menos en un 95% ± 3.5% a nivel Alcaldía y precisión para la CDMX de 95% ± 1.0%.

4) INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

El informante adecuado para el cuestionario que capta información sobre el predio/vivienda es cualquier persona de **18** años o más, que sea residente habitual de la vivienda y conozca la información solicitada.





Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 5093-8600

3) INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Se plantea realizar el censo en dos niveles: asentamiento irregular y predio/vivienda.

3.1) Asentamiento Irregular.

El instrumento de levantamiento de información en asentamiento irregular deberá de incluir, cuando menos la siguiente información:

- a) Nombre del poblado.
- b) Nombre del asentamiento.
- c) La antigüedad del asentamiento.
- d) El grado de consolidación y características de la infraestructura urbana.
- e) La factibilidad de dotación de servicios públicos.
- f) Vías de acceso al asentamiento.
- g) Servicios públicos en el asentamiento.
- h) Transporte público para acceso al asentamiento

El informante adecuado para proporcionar la información del predio es el(la) dueño(a) del mismo.

3.2) Predio/Vivienda.

El instrumento de levantamiento de información en predio/vivienda deberá de incluir, cuando menos la siguiente información:

- a) Presencia de actividades productivas en el lote y de problemas de degradación del suelo.
- b) El número de viviendas y su disposición en el lote (dispersa o concentrada) y los servicios al interior del lote y su accesibilidad.
- c) La situación jurídica de la tenencia del suelo, los datos de cada propietario o poseedor del predio, y los documentos que acrediten su posesión legal.
- d) El número de viviendas por predio, que incluya el número de integrantes, sus edades, su condición de incapacidad, su pertenencia a una etnia indígena, su estado de origen, su ocupación y su acceso a servicios (educación y salud).
- e) La forma en que los ocupantes lograron acceso a la vivienda, el costo que para ello asumieron o el pago de renta por su ocupación y la antigüedad de su ocupación.



Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 5093-8600

- f) La determinación de si la vivienda fue construida por sus ocupantes.
- g) Las características de la vivienda: metros de construcción, número de cuartos, materiales de construcción y acceso a servicios.
- h) La situación socioeconómica de los habitantes de la vivienda.
- i) Las relaciones cotidianas (trabajo, estudios, acceso a servicios) de los habitantes con los poblados cercanos, las alcaldías de la Ciudad de México o los municipios de la Zona Metropolitana del Valle de México.
- j) Los posibles conflictos por la ocupación del predio y las gestiones que han realizado para acceder a servicios o regularizar la tenencia del suelo.

El informante adecuado para el cuestionario que capta información sobre el predio/vivienda es el jefe o jefa de familia, su cónyuge o una persona de **15 años** o más, que sea residente habitual de la vivienda y conozca la información solicitada.

En este sentido se diseñarán y aplicaran dos cuestionarios, cuyo diseño se someterá a la retroalimentación de **CentroGEO**. La temática de los cuestionarios se ajustará a los puntos anteriores y su diseño se ajustará a estándares adecuados que contemplen en sus membretes la identificación de **Berumen**, de **CentroGEO** y/o las instituciones que así se indiquen. Los cuestionarios se integrarán con preguntas claras (sin conceptos vagos o ambiguos), sencillas para la interlocución con los entrevistados y que sugieran respuestas (la interpretación de las respuestas deberá ser inequívoca). Las preguntas estarán ordenadas o arregladas en unidades claras y definidas con encabezados. Los cuestionarios contarán con sus instructivos de llenado.

Las versiones finales de los cuestionarios se pondrán a consideración de **CentroGEO** para su aprobación antes de programar el sistema de captura para su aplicación en campo en la prueba piloto. Se estima que los cuestionarios tendrán una duración máxima de **30 minutos** en su aplicación.

Durante la revisión del instrumento se buscará que todas las preguntas estén cerradas. En el caso de existan algunas preguntas abiertas se procederá de la siguiente forma. Las respuestas textuales registradas en campo serán capturadas directamente en el sistema de captura. Lo anterior permitirá que al concluir el proyecto se incluyan para cada uno de los registros capturados dos campos en la base de datos: el de las respuestas textuales y el código asignado en el proceso de codificación.

Una vez que se hayan capturado las respuestas textuales, se elaborarán listados de codificación agrupando respuestas iguales o similares. Los catálogos que resulten de dicho ejercicio se entregarán al concluir el estudio.



Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600

- La secuencia lógica del flujo de preguntas en la entrevista.
- Los rangos de códigos de respuestas en cada una de las respuestas de los cuestionarios
- La verificación de la aplicación de pases y filtros.
- La adecuada cobertura de las opciones de respuesta consideradas en cada una de las preguntas.

Con la finalidad de consolidar las bases de datos, durante el desarrollo del sistema de captura se podrán integrar criterios de validación complementarios asociadas a la consistencia interna entre variables que sean requeridas por **CentroGEO**, las cuales serán incluidas antes de iniciar el proceso de captura de los cuestionarios.

El aplicativo considera características específicas respecto a la captura, validación de información, reportes de seguimiento de la información y detalles del equipo de cómputo que permitan ingresar, asegurar y respaldar los datos. Además de las validaciones, se toma en cuenta:

- a) Permiten la presencia de los entrevistadores en las áreas seleccionadas en muestra.
- b) Posibilitan obtener información de campo prácticamente en tiempo real siempre y cuando en las zonas donde se están relevando se encuentra disponible el servicio de datos de las compañías de celulares con las que se opera. Si no hay disponibilidad de red, se hace la transmisión una vez que se cuenta con conexión WiFi.
- c) Garantizan el acceso al instrumento de captación, utilizando una "clave de usuario" y una "clave de acceso" (password), lo que permite resguardar la información.
- d) El sistema permite generar reportes de seguimiento de la recolección de información de manera periódica, y asimismo obtener datos de indicadores relevantes para el estudio.

Los dispositivos móviles estarán geolocalizados a través de un desarrollo propio de **Berumen** con el fin de asegurar tres cosas importantes:

- a) Garantizar que los equipos de trabajo se localizan en la localidad seleccionada, haciendo check-in.
- b) Que los equipos de trabajo se ubican en el punto correspondiente según el plan de trabajo autorizado.
- c) Que los equipos de trabajo han concluido su trabajo y se retiran de la localidad, haciendo check out.





Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600

Una de las herramientas que se utiliza para el levantamiento de datos es el Software **B-Survey**, una herramienta propiedad de **Berumen** que permite el levantamiento en modo web, utilizando un browser, y también en versión móvil para dispositivos Android.

En la base de datos se registrará la fecha y hora de captura, además de una clave única que permitirá identificar al entrevistador. Asimismo, se realizarán los respaldos diarios de los archivos capturados y los programas de captura.

Para el levantamiento de encuestas **Berumen** cuenta con dispositivos móviles **BLU TANK 4.5** (Smartphone Android resistente a golpes, sumergible en agua. Pantalla IPS qHD de 4.5 pulgadas (540x960 pixels), cámara trasera de 5 megapixels, cámara frontal para video chat VGA, 4GB de almacenamiento interno, bahía para SD card hasta de 32 gb, procesador dual-core a 1GHz, 512MB de RAM, dual sim, GPS con soporte A-GPS, Wi-Fi. Sistema operativo Android.

También se cuenta con tabletas marca **MINNO Modelo M08GCBE01** Pantalla de 8 pulgadas- Quad Core 1.6 GHz - 1280 x 800 - 1GB - 16GB – cámara Trasera 5 Mpx/Frontal 2 Mpx - WiFi - Bluetooth - Compatible 3G/4G - Android 5.1).

8) SUPERVISIÓN

Berumen coordinará y supervisará al personal que asigne para el levantamiento de información, siendo responsable del logro de los objetivos en términos de tiempo y calidad de los objetivos requeridos. Se estima que el personal de campo trabajará en equipos bajo la coordinación de un supervisor, a su vez todos los equipos estarán bajo las instrucciones de un Coordinador General de Campo. Los equipos de trabajo se adecuarán a la distribución final de viviendas en muestra.

El supervisor de campo estará de manera permanente al cuidado y control de su equipo de entrevistadores, asignando cargas, supervisando su levantamiento, retroalimentando a sus entrevistadores y reportando avances e incidencias a las oficinas centrales de **Berumen**.

Durante el trabajo de campo se realizan las siguientes actividades de supervisión:

- **Supervisión directa.** A través de acompañamientos a los encuestadores, el supervisor verifica que están haciendo la adecuada ubicación de las zonas de trabajo, así como una adecuada presentación y aplicación del cuestionario. En caso de detectar alguna falla, el supervisor la comenta con el entrevistador después de





Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600

la entrevista para corregir la situación y deberá seguir el acompañamiento hasta quedar satisfecho con el trabajo del encuestador.

- **Supervisión desde oficinas centrales.** Desde la oficina central será monitoreando el operativo de acuerdo con las rutas de campo con la finalidad de identificar posibles problemáticas que se presenten, así como para tener información oportuna en el avance de viviendas censadas. Los dispositivos móviles permiten al personal reportar incidentes, notificar de su llegada al sitio en muestra y reportar cuando han terminado su jornada de trabajo. Los equipos de recolección de información se podrán programar para transmitir la información cada vez que se completa una entrevista, lo que también permite realizar una supervisión desde oficinas centrales en términos de cumplimiento de los tiempos establecidos para campo y verificar el desempeño del equipo de campo.

Berumen establece al menos un **10%** de supervisión directa de los entrevistadores, para verificar que se están haciendo correctamente las entrevistas y que se está realizando de manera adecuada la selección del informante.

Con la finalidad de asegurar que el personal de campo desarrolla de forma eficiente y eficaz su trabajo y cumple con lo especificado en la capacitación, **Berumen** dispondrá de una **Mesa de Control (de ayuda)** cuyos integrantes trabajan desde las oficinas centrales para validar el levantamiento de información y resolver las incidencias que se den en campo

El papel principal de la mesa de control es fungir como el enlace entre todos los Supervisores para que cualquier incidencia, problema o emergencia que se presente durante el operativo en campo lo puedan resolver o dar la asesoría de forma inmediata contando a su vez con el apoyo y contacto directo con el Coordinador General del Proyecto.

Algunas de las incidencias que afectan la logística de campo que son reportadas a través de la mesa de control son:

- Problemas con la transportación y/o retenes.
- Problemas Climatológicos.
- Accidente de equipo de trabajo
- Situación de riesgo para los encuestadores por temas de inseguridad.
- Problemas de acceso a la zona de trabajo.
- Rechazo de autoridades locales a que el equipo trabaje en la localidad.

La Mesa de Control de forma sistemática y todos los días, antes del inicio del levantamiento y al terminó de cada jornada (Check out) llevará a cabo la realización de llamadas a cada supervisor, donde verificará su punto muestral asignado en el Cronograma.



Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600

A su vez el Coordinador General del Proyecto tiene supervisión permanente del operativo cuidando que se cumplan todas las indicaciones y que el Programa de Trabajo se desarrolle conforme se ha establecido. Cuando el Plan de Trabajo se desfasa por cualquier circunstancia ajena al personal, el Coordinador General del Proyecto lo notificará de inmediato a CentroGEO para tomar las medidas correspondientes.

A continuación, se ilustra de manera esquemática lo anterior.



9) SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Al término del levantamiento de campo, se generará un archivo electrónico que incorporará fielmente la información recolectada en campo con los cuestionarios. Así mismo, se realizará el procesamiento de la información y se entregará al CentroGEO la base de datos



Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600

en formato SPSS, .csv, Access, Excel o aquel formato que sea solicitado por el cliente. Con esta base se realizarán los agregados que permitan integrar los reportes o tabulados.

Asimismo, se entregarán los tabulados básicos que hayan sido acordados con **CentroGEO** en el inicio del proyecto y un reporte de análisis estadístico y resultados por Alcaldía y general de la CDMX del levantamiento.

El procesamiento de la información será imparcial, sin juicios de valor y se hará mediante procedimientos replicables y verificables a partir de datos provenientes del levantamiento de los cuestionarios. Se entregará el programa con el que se realiza el procesamiento de la base y su traducción a tabulados

10) ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Berumen estructurará toda su logística operativa encabezada por el **Coordinador General del Proyecto (CG)**, quien será el responsable de coordinar el proyecto en todos sus alcances y será la contraparte de la empresa que colabore directamente con el **CentroGEO** y/o decidirá qué miembros de su equipo participarán en distintos procesos de acuerdo y decisión con **CentroGEO**. Este líder cubrirá las siguientes funciones:

- a) Ser el enlace entre la empresa y el CentroGEO.
- b) Acordar con el CentroGEO los instrumentos de levantamiento.
- c) Acordar con el CentroGEO el programa de trabajo y levantamiento.
- d) Mantener constante comunicación para reportar las incidencias o cualquier otra información importante.
- e) Mantener comunicación con el Coordinador de Campo (CC) para asegurarse de que el levantamiento se ajuste a los lineamientos establecidos por CentroGEO, así como para recibir informes de incidencias que puedan afectar el desarrollo del levantamiento.
- f) Enviar un reporte con el número de encuestas efectivas, así como de la No respuesta de cada uno de los puntos en muestra a CentroGEO.
- g) Elaborar y hacer llegar al CentroGEO los entregables del proyecto.

El **Coordinador de campo (CC)** por su parte tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Capacitar al personal de campo de forma presencial.
- b) Reportar al **CG** los avances y las incidencias en campo o cualquier otra información relevante.



Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600

- c) Coordinar el levantamiento de campo, debiendo asignar rutas de levantamiento, cartografía y demás información que considere conveniente para el levantamiento.
- d) Asegurarse que los supervisores de campo y los encuestadores cuenten con recursos necesarios para realizar las entrevistas (dispositivos móviles, identificación, formatos y material de apoyo en general).
- e) Garantizar que el levantamiento de la encuesta se realiza con calidad y oportunidad, lo que implica asignar cargas de trabajo a supervisores de campo y encuestadores de acuerdo con la planeación y monitorear al personal para que den cumplimiento a la metodología establecida en capacitación.

El **Supervisor** de campo será el enlace entre los encuestadores y el Coordinador de Campo (**CC**), de forma específica sus responsabilidades son las siguientes:

- a) Participar en la capacitación presencial.
- b) Planear el arribo oportuno a los puntos a censar que le sean asignados por el **CC**, para ello deberá contar con la planeación del levantamiento por anticipado.
- c) Mantener la información en estricta confidencialidad.
- d) Asegurarse que el equipo de encuestadores cumpla con la metodología señalada en la capacitación: selección adecuada del público objetivo, lectura fluida y clara, registro de la No respuesta o rechazos, etc.
- e) Vigilar que todo el personal de campo bajo su cargo tenga buena presentación adecuada al medio, y porte en lugar visible el gafete con fotografía que lo acredite como personal de la empresa.
- f) Llenar la Instrumento de Levantamiento de información aprobado por el CentroGEO.
- g) Deberá verificar de forma presencial al menos el 20% del trabajo de campo, así mismo deberá realizar acompañamientos a todos los miembros de su equipo brindando retroalimentación en los puntos que considere reforzar.
- h) Verificar las causas de la No Respuesta
- i) Reportar al **CC** los avances y las incidencias en campo o cualquier otra información que afecte el desarrollo del levantamiento.

Los **Encuestadores** por su parte son responsables de:

- a) Participar en la capacitación presencial.
- b) Planear el arribo oportuno al punto en muestra que le indique el supervisor.
- c) En todo momento deberán estar bien presentados adecuado al medio, y debidamente identificados con el gafete con fotografía que lo acredite como personal de la empresa.



Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600

- d) Reportar al supervisor las incidencias o cualquier otra información que afecte el desarrollo del levantamiento.

El encargado de la consolidación de bases de datos, el cual es responsable de:

- a) Verificar que las bases de datos estén validadas; es decir, se deben respetar los filtros y pases incluidos en los cuestionarios y en las respuestas de las preguntas cerradas deben anexarse únicamente las categorías que contiene el cuestionario.
- b) Las bases de datos deberán ser entregadas con etiquetas para las variables y todas sus categorías de respuesta.

El encargado del análisis de información, el cual es responsable de:

- a) Elaborar los tabulados básicos definidos y acordados con el CentroGEO.
- b) Elaborar los reportes de análisis estadístico y resultados por asentamiento irregular, poblado y total del levantamiento.

11) ENTREGABLES

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	PORCENTAJE DEL COSTO DEL ENTREGABLE
Diseño de la estrategia para el acompañamiento a CentroGeo para identificar la valoración de la población de la Ciudad de México, mayor de 18 años sobre la calidad ambiental de la Ciudad, y el análisis especializado de información identificada.	Propuesta de estrategia para realizar el acompañamiento y el análisis especializados de información.	Máximo una semana a partir de la adjudicación del contrato	20%
Acompañamiento especializado para la integración de información para la valoración por parte de la población de la Ciudad de México respecto a la calidad ambiental y el diseño de indicadores.	Informe de las tareas de acompañamiento a CentroGeo, especializado para la integración de información.	Máximo cuatro semanas a partir de la adjudicación del contrato	40%
Análisis especializado de la información generada por CentroGeo, para conocer la valoración de la población respecto a la calidad ambiental de la Ciudad de México.	Informe final de los resultados análisis especializado de información y codificación de la información.	Máximo 7 semanas a partir de la adjudicación del contrato	40%



Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600

12) PERFIL DE BERUMEN Y ASOCIADOS

¿QUIÉNES SOMOS?

Antecedentes

- Somos una empresa mexicana, fundada en 1992
- 27 años de experiencia en investigación para empresas y gobiernos
- Nuestro portafolio integra la más alta tecnología
- Un equipo de expertos en las metodologías más complejas de investigación
- Oficinas en Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey

Garantía de calidad

Berumen es una empresa certificada internacionalmente y asociada a los organismos de investigación más importantes a nivel mundial.

ASOCIACIONES




CERTIFICACIONES



Certificación ISO 20252:2012® ratifica que las empresas que cumplen con sus estándares, tienen la plena capacidad para cumplir eficientemente, y con los más altos lineamientos técnicos posibles, los proyectos de investigación que se les soliciten.





13 DE 19



Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600

ALGUNOS DE NUESTROS CLIENTES



14 DE 19





Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600



MARKET RESEARCH

A través de estudios cuantitativos (**Censos especializados y encuestas**) y cualitativos (*Focus group, entrevistas a profundidad, etnografías, antropológicos y mystery shoppers*), a abordan diversos temas, como lo son:

Encuestas de opinión sobre cualquier tema de interés





Estudios electorales

- Encuestas preelectorales
- Encuestas de salida
- Conteos rápidos



Estudios sobre los Consumidores

- Usos y actitudes
- Segmentación
- Determinación de perfiles
- Categoría Total
- Satisfacción del Cliente
- Lealtad a la Marca



Estudios sobre publicidad

- Pre-test publicitario
- Post-test publicitario
- Tracking publicitario
- Imagen de marca
- Recordación



Estudios sobre productos

- Estimación de Tamaños de Mercado
- Participación en el mercado
- Pruebas de producto
- Pruebas de concepto de nuevos productos



15 DE 19



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX CP 06140
Tel: 55 5093-8600



MARKET RESEARCH

A través de estudios cuantitativos (**Censos especializados y encuestas**) y cualitativos (*Focus group, entrevistas a profundidad, etnografías, antropológicos y mystery shoppers*), a abordan diversos temas, como lo son:

Encuestas de opinión sobre cualquier tema de interés





Estudios electorales

- Encuestas preelectorales
- Encuestas de salida
- Conteos rápidos



Estudios sobre los Consumidores

- Usos y actitudes
- Segmentación
- Determinación de perfiles
- Categoría Total
- Satisfacción del Cliente
- Lealtad a la Marca



Estudios sobre publicidad

- Pre-test publicitario
- Post-test publicitario
- Tracking publicitario
- Imagen de marca
- Recordación



Estudios sobre productos

- Estimación de Tamaños de Mercado
- Participación en el mercado
- Pruebas de producto
- Pruebas de concepto de nuevos productos



16 DE 19



Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX CP 06140
Tel: 55 5093-8600



MARKET RESEARCH

A través de estudios cuantitativos (**Censos especializados y encuestas**) y cualitativos (*Focus group, entrevistas a profundidad, etnografías, antropológicos y mystery shoppers*), a abordan diversos temas, como lo son:

Encuestas de opinión sobre cualquier tema de interés





Estudios electorales

- Encuestas preelectorales
- Encuestas de salida
- Conteos rápidos



Estudios sobre los Consumidores

- Usos y actitudes
- Segmentación
- Determinación de perfiles
- Categoría Total
- Satisfacción del Cliente
- Lealtad a la Marca



Estudios sobre publicidad

- Pre-test publicitario
- Post-test publicitario
- Tracking publicitario
- Imagen de marca
- Recordación



Estudios sobre productos

- Estimación de Tamaños de Mercado
- Participación en el mercado
- Pruebas de producto
- Pruebas de concepto de nuevos productos





Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600

13) VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del contrato será desde la asignación del contrato y hasta al 15 de diciembre de 2020.

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar: Contoy 137, Col. Lomas de Padierna, C.P. 14240, Alcaldía Tlalpan en la Ciudad de México

15) GARANTÍA.

Berumen tiene capacidad de cobertura en toda la República Mexicana, para el levantamiento de Estudios a nivel nacional, regional y local. **Berumen** garantiza que su Proyecto se realizará en tiempo y forma y con niveles de calidad competitivos ya que cuenta con el personal capacitado para desarrollar cada etapa.

En caso de ser necesario, **Berumen** contrata a consultores/proveedores de corto plazo con amplia experiencia y reconocimiento en las áreas especializadas requeridas, y es responsable de la subcontratación de servicios a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la presente propuesta.

Como miembro de la Asociación Mexicana de Agencias de Inteligencia de Mercado y Opinión (**AMAI**), **Berumen** cuenta con una Certificación de Calidad de la Norma Internacional **ISO 20252:2012**, que respalda todos sus procesos de trabajo. **Berumen** respeta cabalmente el código de ética profesional establecido por la **AMAI**,

Berumen y Asociados, SA de CV, en cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES hace de su conocimiento que la información de Datos Personales e Información Sensible delicada aludida en esta ley será utilizada invariablemente en forma agregada general y para efectos estadísticos, nunca con fines de divulgación o comercialización, **por lo que una vez obtenida es disociada de forma que no pueda ser identificable ninguna persona. Por lo anterior no es posible hacer entrega de datos personales del informante.**

Cuando es obtenida y tratada dicha información, es únicamente con el consentimiento expreso y voluntario de quien la proporciona como lo señalan los artículos 9 y 10 de la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.





Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600

El destinatario de esta propuesta manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, así como que los Datos Personales o las Bases de Datos que las contengan y llegare a entregar a **Berumen** por cualquier medio para fines del estudio, han sido obtenidos de forma legítima para el cumplimiento de su objeto social, con la autorización tácita y/o expresa de sus titulares para ser transmitidos por todos y cada uno previamente. Que en su obtención, tratamiento y transmisión se observó lo que señala el Art. 6 de la Ley y a sus titulares les hizo de su conocimiento tanto su aviso de privacidad como sus derechos de: Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, como lo indica dicho ordenamiento.

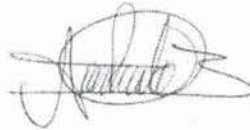
A la entrega de los Datos personales o Bases de Datos con información privilegiada, el destinatario de esta propuesta deberá entregar las instrucciones de resguardo, tratamiento y transmisión de los mismos, y en caso de ausencia de instrucciones, **Berumen** la tratará y resguardará como confidencial, definiendo los accesos restringidos correspondientes.

Berumen conserva electrónicamente la información que le es proporcionada por un período de un año posterior a la entrega de los resultados finales del estudio para cualquier aclaración posterior relacionada con el trabajo realizado.

Berumen como empresa ambientalmente responsable hace las entregas de sus productos por medios electrónicos o magnéticos y solo bajo solicitud expresa se hace entrega de impresiones en papel.

Berumen reconoce que los derechos patrimoniales de los resultados y/o información producto de la presente investigación son de la contratante, así como los derechos de publicación, reproducción o difusión, de conformidad con los Artículos **82** y **84** de LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. No obstante, **Berumen** no es responsable del análisis, interpretación o consecuencias legales que deriven de su utilización parcial o total.

Protesto lo necesario



Act. Ana Paola Berumen Osuna
Apoderada Legal
Berumen y Asociados S.A de C.V.
BAS 920304 5G8



ANEXO DOS: PROPUESTA ECONÓMICA



Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
RFC BAS9203045G8
Nuevo León 73 4to. Piso, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06140
Tel: 55 5093-8600

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN A NIVEL DE CIUDAD DE LA CDMX

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-03890A999-E89-2020

Ciudad de México a 15 de octubre de 2020

BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Centro de Investigación en Ciencias de
Información Geoespacial, A.C. (CENTROGEO)
Presente

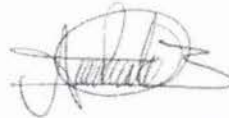
PROPUESTA ECONÓMICA

CONCEPTO	U/M	P.U.	MONTO SIN IVA
Diseño de la estrategia para el acompañamiento a CentroGeo para identificar la valoración de la población de la Ciudad de México, mayor de 18 años sobre la calidad ambiental de la Ciudad, y el análisis especializado de información identificada.	DISEÑO	\$ 198,000.00	\$ 198,000.00
Acompañamiento especializado para la integración de información para la valoración por parte de la población de la Ciudad de México respecto a la calidad ambiental y el diseño de indicadores.	ACOMPANAMIENTO	\$ 396,000.00	\$ 396,000.00
Análisis especializado de la información generada por CentroGeo, para conocer la valoración de la población respecto a la calidad ambiental de la Ciudad de México.	ANALISIS	\$ 396,000.00	\$ 396,000.00
SUBTOTAL			\$ 990,000.00
I.V.A.			\$158,400
TOTAL			\$ 1,148,400.00

(Un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos⁰⁰/100 M.N. IVA incluido)

La presente propuesta tiene una vigencia de 60 días naturales a partir de su recepción.

Protesto lo necesario



Act. Ana Paola Berumen Osuna
Apoderada Legal
Berumen y Asociados S.A de C.V.
BAS 920304 5G8



POR "CENTROGEO"



LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
APODERADO

POR "EL PROVEEDOR"



ACT. ANA PAOLA BERUMEN OSUNA.
APODERADA LEGAL

"TESTIGO"



ESP. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JUÁREZ
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CENTROGEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ACT. ANA PAOLA BERUMEN OSUNA